



Ayuntamiento de Telde

Así pues, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas mediante Decreto de Alcaldía número nº 5030 de fecha 17/06/2021, y por Decreto de Alcaldía número 5031 de fecha 18/06/2021, y por todo cuanto antecede **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo de Custodia entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Vecinal Costa Jardín que participa en este protocolo como Entidad de Custodia del Territorio para la conservación y mantenimiento de una parcela municipal destinada a zona verde y jardines.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de este Acuerdo y de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I

ACUERDO DE CUSTODIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN VECINAL COSTA JARDÍN QUE PARTICIPA EN ESTE PROTOCOLO COMO ENTIDAD DE CUSTODIA DEL TERRITORIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA A ZONA VERDE Y JARDINES.

REUNIDOS





Ayuntamiento de Telde

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carmen R. Hernández Jorge, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D y domicilio en Plaza de San Juan número 1, 35200, Telde (Las Palmas), que actúa en nombre y a representación de esta entidad pública, en adelante “la propiedad”.

De otra parte, Doña Cristina Fernández Gil, presidenta de la Asociación Vecinal Costa Jardín, y en nombre y representación de esta asociación, entidad domiciliada en Calle Osa Mayor, 13, 35214, Telde, (Las Palmas), con CIF G76367895, en adelante “la Entidad de Custodia del Territorio (ECT)”.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente ACUERDO.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Telde, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, como Administración pública, *“fomentará los acuerdos de custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”*.
- II. Que el Ayuntamiento de Telde, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47: “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Por otro lado, por mayor seguridad jurídica en su definición, la Ley excluye de la consideración de convenio a: *a) Los Protocolos Generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles*. En este último concepto de “protocolo” se desea encajar el presente documento.





- III. Que entre el patrimonio inmueble del Ayuntamiento se encuentra pieza de suelo en la calle Narciso Pérez Guzmán, Polígono 1, Parcela 191, Telde, Las Palmas, con referencia catastral 35026A001001910000RB; Terreno municipal con número de orden en el inventario 637, con la clasificación urbanística de espacio libre, zona verde. De esta forma, el Ayuntamiento de Telde, en sus funciones de Administración pública, y haciendo uso del ordenamiento jurídico vigente, es la responsable del mantenimiento de esta pieza de suelo, por parte del servicio de PARQUES Y JARDINES. Este acuerdo regulará y permitirá que la entidad custodia del territorio Asociación vecinal Costa Jardín co-participe en el mantenimiento de la zona verde.
- IV. Que en el patrimonio inmueble anteriormente citado se encuentran los siguientes elementos atendiendo a su interés ambiental y social: un conjunto de especies autóctonas y endémicas de la biodiversidad de las Islas Canarias, tales como el tarajal canario (*Tamarix canariensis*) especie que caracteriza una comunidad endémica en los barrancos de las islas (*Atiplici ifniensis – Tamaricetum canariensis*), el verol (*Kleinia neriifolia*) y la tolda (*Euphorbia aphylla*), y ambas especies forman parte de la comunidad endémica de Gran Canaria *Euphorbia balsamiferae*, y el tajinaste blanco de Gran Canaria (*Echium decaisnei*), especie de gran interés florístico. Asimismo, la parcela consta de otras especies introducidas no invasoras, que son importantes desde el punto de vista estético por su atractivo florístico, tales como laurel de india (*Ficus benjamina*), higuera hoja de violín (*Ficus lyrata*), flamboyán (*Delonix regia*), buganvilla (*Bougainvillea spp.*) y asclepias (*Asclepias curassavica*), esta última de interés también por su interacción con la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), entre otras especies.
- V. Que el patrimonio inmueble anteriormente citado tiene los siguientes valores que justifican la iniciativa: puesta en valor de la biodiversidad canaria a través de las especies anteriormente nombradas, favoreciendo a su vez la creación de zonas verdes que fomenten la captación de dióxido de carbono, sirviendo de sumidero de CO₂, generando de la misma forma un espacio para la interacción social de los vecinos y vecinas, formando redes de colaboración, y fomentando el cuidado de las personas y el medio ambiente. Esto convierte a este terreno en un lugar clave desde el punto de vista estratégico para concienciar a la sociedad sobre el papel de la participación ciudadana en la colonización verde de Telde.
- VI. Que la Asociación Vecinal Costa Jardín se encuentra contemplada en este acuerdo como Entidad de Custodia del Territorio (ECT), teniendo como finalidad “Fomentar el conocimiento de nuestro Patrimonio Medioambiental, así como emprender todas





Ayuntamiento de Telde

aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio de éste.” Por lo tanto, es adecuada para llevar a cabo acuerdos de custodia del territorio con la propiedad.

VII. Que el Ayuntamiento de Telde tiene voluntad de hacer compatible la conservación de los elementos naturales, paisajísticos y patrimoniales descritos, de forma que puedan gozarlos y respetarlos todas las personas y generaciones futuras, respetando el libre acceso a la propiedad por parte de cualquier persona y promoviendo la sostenibilidad.

VIII. Que, por todo lo expuesto, este acuerdo establece como marco para impulsar acciones en el contexto de la custodia del territorio, en la parcela mencionada, teniendo en cuenta los siguientes OBJETIVOS:

- a. Crear espacios de reconciliación de la población con la naturaleza,
- b. Fomentar la cultura del cuidado y del respeto entre las personas y el medio ambiente,
- c. Impulsar lazos de unión vecinales mediante la creación de zonas verdes,
- d. Promover acciones de educación para la sostenibilidad,
- e. Proteger la biodiversidad canaria,
- f. Fomentar los procesos participativos,
- g. Crear microecosistemas de vegetación autóctona y endémica que minimicen el impacto del cambio climático.

CLÁUSULAS





Ayuntamiento de Telde

- I. Las partes firmantes establecerán conjuntamente, al amparo de este acuerdo el seguimiento, la adecuación ambiental y la gestión del uso público en los espacios de titularidad del Ayuntamiento de Telde, en la pieza de suelo mencionada, adjuntando el plano de la parcela como Anexo a este acuerdo.

- II. Por el presente contrato, ambas partes se comprometen a:
 - a) Llevar a cabo una gestión de acuerdo con los objetivos de custodia establecidos anteriormente.

 - b) No realizar ni autorizar a terceros para que realicen en la finca actuaciones contrarias a los objetivos de este contrato, quedando terminantemente prohibido las siguientes autorizaciones:
 1. Construir edificaciones o instalaciones para primera o segunda residencia, industria, de tipo recreativo como piscinas, pistas de tenis o para cualquier otro uso que no sea el relacionado con la explotación de la finca compatible con el presente contrato. Es un Espacio Libre, manteniendo la categorización y clasificación urbanística.

 2. Instalar vallas publicitarias, instalaciones de aprovechamiento de energía como molinos de viento y/o antenas de telecomunicaciones y otros análogos.

 3. Realizar vertidos o enterrar residuos líquidos o sólidos perjudiciales.

 -

 4. Realizar talas o podas que reduzcan la masa vegetal existente salvo que sea necesario y autorizado por la entidad de custodia del territorio, y un técnico especializado.

 5. Realizar excavaciones, explanaciones o extracciones minerales, salvo cuando sean imprescindibles para la explotación medioambiental y social de la parcela, y en caso necesario, se deberá velar con que sea lo menos lesiva para los valores naturales y paisajísticos descritos anteriormente.





6. Llevar a cabo introducciones de flora o fauna invasora en la parcela.
 7. Realizar cualquier otra actividad similar a las anteriores que se manifieste contraría a los objetivos de custodia del territorio fijados en el presente contrato, tales como la utilización de pesticidas o fertilizantes, o la quema controlada.
- III. El Ayuntamiento de Telde se compromete a autorizar el seguimiento de la Asociación Vecinal Costa Jardín, y se hará cargo del riego de la parcela, así como el coste de las infraestructuras y los gastos extraordinarios de la misma, así como encargarse de todas las obligaciones legales y fiscales del terreno.
- IV. Para la coordinación de las tareas contempladas en este acuerdo, la Asociación vecinal Costa Jardín en su figura de entidad de custodia del territorio (ECT) nombrará a un/a director/a que será el/la último/a responsable del correcto desarrollo de las distintas actividades que contempla el presente acuerdo, así como, de la comunicación directa de la Asociación vecinal Costa Jardín con el Ayuntamiento de Telde.
- V. Con objeto de asegurar el correcto desarrollo de este acuerdo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada al menos por cuatro miembros, dos de ellos representantes del Ayuntamiento de Telde, y dos de ellos de la entidad de custodia del territorio, en caso de ser más de una cada entidad deberá de tener un representante propio, de tal forma, estos representantes serán designados por la Junta Directiva de cada asociación, uno de los cuales será el director de las actividades y cuyos nombres se notificarán entre las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes. Serán funciones de esta comisión la coordinación, comprobación y ejecución de las actuaciones objeto del presente acuerdo. También deberá estudiar y elaborar los programas de colaboración, en los que se especificarán las líneas de actuación.
- VI. El presente acuerdo crea una colaboración entre las partes. En ningún caso generará obligaciones económicas ni para el Ayuntamiento de Telde ni para la Asociación Vecinal Costa Jardín. No obstante, ambas partes podrán buscar colaboradores o patrocinadores para el desarrollo de las actuaciones, informándose mutuamente. En





caso de que se establezcan compromisos económicos, la Comisión de Seguimiento propondrá la realización de Convenios Específicos en los que quedarán establecidas las actuaciones que desarrollen, así como las aportaciones económicas necesarias para llevarlo a término.

- VII. Durante la vigencia del presente acuerdo, ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. De esta forma, en las publicaciones que pudieran surgir derivadas de las acciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán incluir los logotipos de las todas entidades y hacer referencia al presente.
- VIII. La duración de este protocolo y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, será de cuatro años con posibilidad de prorrogar por otros cuatro años llegando a un total máximo de 8 años. Finalizado este plazo, se prorrogará tácitamente para periodos idénticos, excepto que una de las partes quisiera desistir del mismo. La parte que quiera desistir lo comunicará a la otra parte por escrito con un mínimo de tres meses de antelación al siguiente vencimiento.
- IX. En caso de conflicto debido a que las partes no estén de acuerdo en cualquiera de los aspectos establecidos o no establecidos por este acuerdo, sea por motivos de interpretación de los pactos o por lo concerniente a su cumplimiento, la Comisión de Seguimiento deberá abrir una vía de diálogo, realizando una mediación efectiva entre las partes y los problemas a solucionar. En caso de que la fase de diálogo no sea efectiva, las partes se someten al arbitraje que establezca la ley de arbitraje vigente.
- X. Asimismo, las partes hacen constar que se reservan el derecho de denunciar debido a cualquier causa sobrevenida que incumpla gravemente las cláusulas establecidas en el presente acuerdo.
- XI. Para dar cumplimiento con el artículo 48 de la LRJSP y buscar la eficacia del Acuerdo, el mismo será inscrito en el Registro Estatal de Iniciativas de Custodia del Territorio, se publicará en los Inventarios de Iniciativas que periódicamente publica la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como, en el boletín oficial de La Provincia.





Ayuntamiento de Telde

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las entidades.

El Ayuntamiento de Telde

La Presidenta de la Asociación vecinal Costa Jardín

ANEXO DE LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE ESTE ACUERDO

(*Fotos de localización figuran en la propuesta original obrante en el expediente de su razón 31176/2021)

(

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

